

San Miguel de Tucuman, 27 de mayo de 2015

RESOLUCIÓN N° 323 /ME.-
EXPEDIENTE N° 19.020/376/D/2011 y Agdos.

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **AGROSERVICIOS PAMPEANOS S.A.**, en contra de la Resolución N° D 08/13 del Sr. Director General de Rentas, de fecha 05 de marzo de 2013, por la que se resuelve rechazar la impugnación efectuada por el contribuyente en contra del Acta de Deuda N° A 825-2011 confeccionada en concepto del impuesto sobre los ingresos brutos y rechazar el descargo interpuesto por el contribuyente en contra del sumario N° M 825-2011 y en consecuencia aplicar una multa de \$108.508,74 (ciento ocho mil quinientos ocho pesos con setenta y cuatro centavos) equivalente a tres (3) veces el gravamen omitido en los anticipos consignados en el Acta de Deuda N° A 825-2011, por encontrarse su conducta incurso en las causales del artículo 86 inc. 1 del Código Tributario Provincial; y

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: TENER por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **AGROSERVICIOS PAMPEANOS S.A.**, por constituido el domicilio especial y por contestado los agravios por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2°: DECLARAR la cuestión de puro derecho.

ARTICULO 3°: CONDONAR DE OFICIO la obligación tributaria incluida en el Acta de Deuda N° A 825-2011 confeccionada en concepto del impuesto sobre los ingresos brutos; como así también la multa aplicada en virtud del Sumario N° M 825-2011, ambas incluidas en la Resolución N° D 08/13 del Sr. Director General de Rentas, de fecha 05 de marzo de 2013, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 4°:- NOTIFÍQUESE a las partes y oportunamente pase a la Dirección General de Rentas a sus efectos.

M.F.B.